



RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 631 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020 QUE OTORGÓ SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE ANGOL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 24 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0696 /

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976; Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 1647, de fecha 12 de Junio de 2020 de SERVIU Región Araucanía, que solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, a una familia de la comuna de Angol Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) El memorándum folio OFPA N°00033, de fecha 22 de julio de 2020, del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita eximir a la beneficiada Cecilia Del Carmen Montes Torres, cédula de identidad [REDACTED] de los requisitos del artículo 3 letra c) y, artículos 37, 38 y 39 relativos al ahorro exigido para la postulación.

c) Que, la Resolución Exenta N° 631, de fecha 03 de agosto de 2020, otorgó el Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V y U) de 2011, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, pero no eximió a doña Cecilia Del Carmen Montes Torres del ahorro exigido para la postulación.

d) Que, la beneficiada mencionada en el considerando anterior no cuenta con los recursos necesarios para obtener el ahorro mínimo exigido, dada su situación de vulnerabilidad, por lo que, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **Complémntese** la Resolución Exenta N° 631, de fecha 03 de agosto de 2020, que otorgó a Cecilia Del Carmen Montes Torres un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V y U) de 2011, en su modalidad Adquisición de Vivienda o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales y, exímasele de los requisitos del artículo 3 letra c) y artículos 37, 38 y 39 del D.S. N° 49 (V y U), de 2011, relativos al ahorro exigido para la postulación.

2.- **Rectifíquese** en el Resuelvo N° 3 de la resolución antes mencionada, la expresión "*para cualquier región del país*", debiendo decir "*para la región de La Araucanía*".

3.- En lo demás no modificado queda inalterable la Resolución del epígrafe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PABLO ARRIEGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes